DOCUMENTO  .DECRETO: Nº: 2020/71 - ÁREA: Intervención General - EXPTE.: 1/2020	Nº DECRETO: <b>2020/71</b>	
OTROS DATOS  Código para validación: PB49T-3OW0B-SS6Q0  Fecha de emisión: 13 de enero de 2020 a las 9:16:39  Página 1 de 7	FIRMAS  1 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid PROPONENTE 07/01/2020 14:50  2 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid NISADO 07/01/2020 14:50  3 ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 08/01/2020 14:17  4. Vice Secretario General de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 08/01/2020 14:17	FIRMADO 08/01/2020 14:44





**Àrea:** Intervención General **Departamento:** Intervención

Genera

Nº de expediente: 1/2020

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** INSTRUCCIÓN 1/2020, DE INTERVENCIÓN GENERAL, SOBRE EL DESTINO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Tras reuniones de trabajo con los representantes de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Valladolid. Y de conformidad con el art. 28.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid aprobado el 28 de noviembre de 2019 (BOP de 29 de noviembre). Y a propuesta de la Intervención Municipal se dicta la presente Instrucción Municipal reguladora de las asignaciones de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Valladolid, cuya disposición es la siguiente:

#### Artículo 1. Importe.

- **1.** Los Grupos Municipales dispondrán de una dotación económica, fijada anualmente que no excederá del 0,03% del presupuesto. Se distribuirá entre los respectivos Grupos, mediante las funciones o programas necesarios al efecto y con la clasificación económica propuesta por cada uno para las diferentes atenciones, con arreglo a los siguientes criterios:
  - El veinte por ciento de la cantidad total presupuestada, en partes iguales, entre los Grupos Municipales.
  - El resto, de forma proporcional al número de concejales de cada Grupo.

Dichas asignaciones serán actualizadas anualmente con arreglo al IPC interanual en el momento de aprobación del Presupuesto Municipal. Las cantidades no empleadas con arreglo a estos criterios y límites se revertirán a los fondos municipales.

Artículo 2. Destino.

1

Plaza Mayor, 1 - Valladolid 1 / 3 47001 Valladolid Tlf: 983 426 100

DECRETO: №: 2020/71 - ÁREA: Intervención General - EXPTE.: 1/2020	Nº DECRETO: <b>2020/71</b>	
OTROS DATOS  Código para validación: PB49T-3OW0B-SS6Q0 Fecha de emisión: 13 de enero de 2020 a las 9:16:39 Página 2 de 7	FIRMAS  1 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 07/01/2020 14:50  2 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.VISADO 07/01/2020 14:55  3 ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.	ESTADO





**FIRMADO** 08/01/2020 14:44

- **1.-** Las asignaciones previstas en esta regulación deberán destinarse a la financiación de los gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, en los términos previstos en la misma.
- **2.-** En ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal del Ayuntamiento, cualquiera que sea la condición de su vinculación laboral con aquella, así como a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos, en los términos que se establecen en esta disposición.

# Artículo 3. Desplazamientos y dietas.

- 1.- Serán considerados desplazamientos indemnizables aquellos realizados por los miembros de los Grupos Políticos vinculados a su actuación política. A tal efecto, los desplazamientos deberán ser autorizados por el Presidente o Portavoz del Grupo Político correspondiente, dejando constancia en la autorización de los motivos o finalidad del desplazamiento realizado.
- **2.-** Los gastos de viajes realizados en medios de transporte públicos serán considerados aceptables en los siguientes términos:
  - a) Avión: clase turista.
  - b) Trenes de alta velocidad y velocidad alta: clase turista.
  - c) Trenes nocturnos: cama preferente.
  - d) Trenes convencionales y otros medios de transporte: Clase turista.
- **3.-** Los viajes realizados en vehículo propio serán indemnizables de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- **4.-** La concesión de indemnizaciones por razón del servicio de los Concejales se ajustarán en su cuantía y requisitos al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, correspondiéndoles a esos efectos el Grupo 1.
- **5.-** Serán considerados aceptables, en todo caso, los gastos de transporte en vehículos públicos en el lugar de destino, así como los de aparcamiento, cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio.

#### Artículo 4. Gastos corrientes.

- **1.-** Serán considerados aceptables todos los gastos corrientes en los que incurra el Grupo Político Municipal con las especialidades reguladas en el presente artículo.
- 2.- Como norma general, no serán considerados aceptables:
  - ✓ Los gastos realizados en material de oficina ordinario, que será suplido por el del Ayuntamiento.

DOCUMENTO  .DECRETO: Nº: 2020/71 - ÁREA: Intervención General - EXPTE.: 1/2020	Nº DECRETO: <b>2020/71</b>	
OTROS DATOS  Código para validación: PB49T-3OW0B-SS6Q0 Fecha de emisión: 13 de enero de 2020 a las 9:16:39 Página 3 de 7	FIRMAS  1. Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 07/01/2020 14:50  2. Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.visado 0/01/2020 14:50  3. ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.Resolución 0/8/01/2020 14:17  4. ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid.FE PÚBLICA 0/8/01/2020 14:44	FIRMADO 08/01/2020 14:44





- ✓ Alcoholes o tabaco.
- ✓ Regalos y gastos protocolarios no relacionados con la actividad.
- ✓ Donaciones de cualquier clase a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior y lo dispuesto en los artículos siguientes, serán considerados aceptables:

- Los gastos que se deriven de la adquisición de material de oficina personalizado con el logotipo e identificación del Grupo Político correspondiente.
- ✓ Gastos de arrendamiento de locales o espacios para la realización de actividades del grupo.
- ✓ Gastos de edición de boletines informativos, incluido su distribución.
- ✓ Creación y mantenimiento de webs relacionados con la actividad del grupo.
- ✓ Estudios y gastos de comunicación relacionados con la actividad del grupo.
- ✓ Gastos de servicios de asistencia jurídica o técnica a favor del grupo
- ✓ Gastos de suscripción de prensa, revistas. Y bases de datos cuando no puedan ser facilitadas por los servicios generales del Ayuntamiento.
- ✓ Gastos de telefonía móvil del dispositivo adscrito a su cargo de concejal y servicio de wifi.
- ✓ Gastos de asistencia a eventos benéficos en representación del grupo político municipal del que forma parte, tales como entradas a teatros, actuaciones o similares.
- ✓ Otros gastos como: marchas o comidas benéficas...

# Artículo 5. Gastos derivados de la actuación del Grupo Político.

- **1.-** Serán considerados aceptables los gastos derivados de las actuaciones realizadas por el Grupo Político para dar a conocer sus actividades como tal, así como para recabar información de los ciudadanos relevante para su actividad.
- **2.-** A estos efectos, se considerarán aceptables los gastos vinculados a la organización de los actos correspondientes, con la excepción prevista en el apartado siguiente.
- **3.-** Serán considerados aceptables los gastos en los que eventualmente incurra el Grupo Político para ofrecer refrigerios a los asistentes a los actos considerados en el presente artículo.

# Artículo 6. Gastos protocolarios.

- 1.- Serán considerados aceptables los gastos protocolarios realizados por los Grupos Políticos.
- **2.-** Se considerarán gastos protocolarios aquellos que tengan un fin institucional y necesariamente relacionado con los fines del Grupo Político considerado como institución del Ayuntamiento de Valladolid.

DECRETO: №: 2020/71 - ÁREA: Intervención General - EXPTE.: 1/2020	Nº DECRETO: <b>2020/71</b>	
OTROS DATOS  Código para validación: PB49T-3OW0B-SS6Q0  Fecha de emisión: 13 de enero de 2020 a las 9:16:39  Página 4 de 7	FIRMAS  1 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 07/01/2020 14:50  2 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.visado 07/01/2020 14:56  3 ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.res 2000.ución 08/01/2020 14:17	FIRMADO 08/01/2020 14:44





Sensu contrario, no se consideran como gastos protocolarios aquellos más cercanos a una "consideración personal o de un grupo" socialmente muy considerada pero sin relación alguna con el fin del Ayuntamiento como efemérides personales, obituarios y similares.

- 3.- Los gastos derivados de comidas de trabajo realizadas por los miembros del Grupo Político, ya sea con terceros, ya en su condición de tal Grupo, deberán ser justificados indicando el motivo específico de la reunión, así como los asistentes a la misma.
- 4.- No serán en ningún caso considerado aceptable los regalos o atenciones realizados a terceros o a los propios miembros del Grupo Político, ya sea por motivos personales o con ocasión de festividades determinadas.

## Artículo 7. Activos fijos.

- 1.- Como norma general, se considerarán activos fijos, a los efectos previstos en el artículo 2.2 de esta regulación, aquellos cuya vida útil exceda de un año.
- 2.- Como excepción, no se considerarán activos fijos y por tanto se considerará gastos aceptables la adquisición de bienes cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (IVA incluido)

# Artículo 8. Servicios exteriores.

- 1.- Los Grupos Políticos podrán contratar en casos concretos el asesoramiento de expertos para la realización de trabajos o estudios vinculados a su actividad en el Ayuntamiento.
- 2.- Los trabajos previstos en el apartado anterior tendrán carácter específico. No serán aceptables los gastos derivados de trabajos permanentes o con una duración superior a 6 meses que puedan equipararse a una vinculación laboral con el Grupo Político, cualquiera que sea la forma del contrato celebrado.
- 3.- En ningún caso los trabajos regulados en el presente artículo podrán ser encomendados a Partidos Políticos, Sindicatos u otros entes, públicos o privados, vinculados a los mismos.
- 4.- En todo caso, se dejará constancia del contenido de los trabajos realizados.

#### Artículo 9. Partidos Políticos.

- 1.- No serán consideradas aceptables las donaciones realizadas a Partidos Políticos.
- 2.- En ningún caso podrán los Grupos Políticos suscribir contratos con Partidos Políticos o Sindicatos, ya tengan carácter permanente de apoyo a su gestión como Grupo, ya tengan carácter concreto.

DOCUMENTO  .DECRETO: №: 2020/71 - ÁREA: Intervención General - EXPTE.: 1/2020	Nº DECRETO: 2020/71	
OTROS DATOS  Código para validación: PB49T-3OW0B-SS6Q0  Fecha de emisión: 13 de enero de 2020 a las 9:16:39  Página 5 de 7	FIRMAS  1 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 07/01/2020 14:50  2 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.visapo 07/01/2020 14:50  3 ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.RESOLUCIÓN 08/01/2020 14:17  4 ViceSecretario, General de Ayuntamiento de Valladolid.ER DIBLICA 08/01/2020 14:44	FIRMADO 08/01/2020 14:44





#### Artículo 10. Donaciones.

No serán considerados gastos aceptables las donaciones realizadas por el Grupo Político a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas.

Tampoco se considerarán aceptables la concesión de préstamos o afianzamientos a terceros.

#### Artículo 11. Gastos bancarios.

- **1.-** Serán considerados gastos aceptables los gastos derivados de la gestión ordinaria de las cuentas bancarias de titularidad del Grupo Político.
- **2.-** No serán considerados gastos aceptables las comisiones o intereses derivados del incumplimiento por el Grupo Político de sus obligaciones con la Entidad Bancaria correspondiente, tales como comisiones de descubierto, por reclamación de deuda, etc. Tampoco serán considerados aceptables los gastos e intereses derivados de contratos financieros de cualquier tipo diferentes de los considerados en el apartado primero.

#### Artículo 11. Contabilización

- 1.- Los Grupos Políticos llevarán una contabilización específica de sus gastos.
- **2.-** La contabilidad podrá ser por partida simple. A titulo meramente orientativo, se incluye como anexo a la presente Instrucción un modelo de Libro Diario.

# Articulo 12. Justificación y Transparencia

- **1.-** Antes del 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente asignación anual, y además al final de cada legislatura, los Grupos Políticos pondrán a disposición de la Intervención Municipal la contabilidad de la asignación recibida, acompañada de las justificaciones que se señalan a continuación:
- Gastos de viaje y dietas: Autorización del viaje por Presidente o el Portavoz del Grupo Político correspondiente, con indicación de los motivos del mismo.
- Facturas o, en su caso, facturas simplificadas de los gastos realizados, debiendo figurar como titular de la factura el grupo político municipal correspondiente.
  - Gastos protocolarios: Justificación de los motivos que ocasionan la realización del gasto.

DECRETO: Nº: 2020/71 - ÁREA: Intervención General - EXPTE.: 1/2020	Nº DECRETO: <b>2020/71</b>	
OTROS DATOS  Código para validación: PB49T-3OW0B-SS6Q0 Fecha de emisión: 13 de enero de 2020 a las 9:16:39 Página 6 de 7	FIRMAS  1 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 07/01/2020 14:50  2 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.VISADO 07/01/2020 14:56  3 ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.RESOLUCIÓN 08/01/2020 14:17  4 VICESecretario General de Ayuntamiento de Valladolid de PUISI ICA 08/01/2020 14:44	FIRMADO 08/01/2020 14:44





- **2.-** Adicionalmente, y si existiera remanente de la asignación no gastada, no se tendrán que reintegrar las cantidades no justificadas hasta el final de cada legislatura, que será el día anterior de la toma de posesión de la nueva Corporación .
- **3.-** Una vez fiscalizadas las cuentas justificativas, éstas serán publicadas por la Intervención Municipal en el portal de transparencia.

#### Artículo 13. Fiscalización.

Antes del día 1 de marzo del año siguiente al de la correspondiente asignación anual, o al mes siguiente de la finalización de la legislatura la Intervención Municipal emitirá un informe en el que deberá hacer constar:

- Importe de los gastos realizados por cada Grupo Político.
- Gastos que considere no admisibles, con justificación de las razones que lo justifiquen.

Se incorporará como Anexo al informe copia de la contabilidad de los gastos de los Grupos Políticos.

# EL INTERVENTOR GENERAL

Vista la propuesta contenida en el informe precedente, RESUELVO en sus propios términos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento.

DECRETO: №: 2020/71 - ÁREA: Intervención General - EXPTE.: 1/2020	Nº DECRETO: 2020/71	
otros datos Código para validación: PB49T-3OW0B-SS6Q0 Fecha de emisión: 13 de enero de 2020 a las 9:16:39 Página 7 de 7	FIRMAS  1 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.PROPONENTE 07/01/2020 14:50  2 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid.visaDo 07/01/2020 14:50  3 ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid.essocución 08/01/2020 14:17  4. Vires Secretario. General de Ayuntamiento de Valladolid.es público 08/01/2020 14:17	FIRMADO 08/01/2020 14:44





# **ANEXO**

# MODELO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ASIGNACIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

# CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Grupo Municipal:	
•	

AÑO:
------

FECHA (dd/mm)	CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SALDO
	TOTALES ACUMULADOS	0,00	0,00	0,00